

GRAN CAJA DE AHORROS LA POPULAR ARGENTINA

(ESTABLECIDA EN BUENOS AIRES)

COMPANIA MUTUA DE SEGUROS DE CAPITAL I RENTA
Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de 30 de
Julio de 1869 i 28 de Agosto de 1870.

Capital Administrativo. 500,000 pesos fuertes.

ADMINISTRADOR GENERAL
D. PEDRO S. LAMAS

DELEGADO DEL GOBIERNO
D. HILARIÓN MEDRANO

DON NICANOR FERNANDEZ
" AGUSTIN CASA
" JAIME LAVALLELO

DON A. MAVEROF
" C. SANTA MARIA
" EDUARDO T. MUEHALLE

INSPECTOR GENERAL: EMILIO LAHITTE

Las operaciones de esta sociedad se dividen en dos Secciones, *Seccion Reciproca* i *Seccion Beneficios Mutuos*.

SECCION RECIPROCA

La Sociedad emite acciones (*al portador*) del valor de 10 \$ fuertes i quintos de accion del valor de 2 \$ fuertes. Esas acciones tienen vencimiento, i su valor, *integral* será pagado por la sociedad a los cinco años de su emision.

Las utilidades producidas por el capital afectado a esta Seccion, se dividirán en premios, que serán repartidos entre los números de las acciones emitidas, en las proporciones indicadas por el Art. 8.º de los Estatutos: todo accionista opta pues durante *cinco años* con la misma accion, a los beneficios precitados; i vencido este término, tiene la seguridad de que le será integralmente devuelto el capital impuesto.

Los premios se pagarán desde el dia inmediato despues de las estracciones que tendrán lugar en los meses de Marzo, Junio, Setiembre i Diciembre de cada año; Fuera de Buenos Aires, los premios serán pagados por los Agentes, de las sucursales del lugar donde reside el accionista.

SECCION BENEFICIOS MUTUOS

Las operaciones de esta Seccion tienen por objeto la creacion de capitales i rentas, i se dividen en cuatro Categorías.

La primera Categoría tiende a facilitar la formacion de capitales por medio de imposiciones semestrales, trimestrales o anuales desde la cantidad de 10 \$ fuertes hasta la suma mas crecida.

En la segunda Categoría no se admiten imposiciones menores de 10 fuertes, siendo estas únicas por cinco años, despues de los cuales el imponente recibirá los intereses acumulados, conjuntamente con el capital impuesto.

La tercera Categoría se diferencia de la segunda en que se abona al suscriptor un interes de 6 a 10 p. % a cuenta de los beneficios que le podrán corresponder en la liquidacion quinquenal.

La cuarta Categoría se reciben depósitos a plazos, a eleccion del imponente, pero nunca menores de seis meses. A tres depósitos se abonará únicamente un interes convencional de 5 a 12 p. %. Los intereses abonados a los suscriptores de la 3.ª i 4.ª Categorías se pagarán trimestralmente por medio de cupones de renta, i en el lugar donde reside el oponente, sea en América, sea en Europa. Se entregará a los suscriptores de estas Categorías un documento firmado por el Administrador General i por un miembro de la Junta Vigilancia, i llevará el siguiente certificado, del Delegado del Gobierno, de hallarse depositadas en la Tesorería General de la Provincia valores hipotecarios en su garantía; Certificado que quedará depositadas en la Tesorería General de la Provincia, obligaciones hipotecarias en garantía de los documentos en que se ha invertido el capital de la presente Póliza.

Las Pólizas podrán extenderse a nombre personal o al portador. Las acciones de la Seccion Reciproca son recibidas por la Sociedad como dinero efectivo, para el pago de las imposiciones de la 1.ª, 2.ª i 3.ª Categoría.

El valor integral de los capitales que ingresen en la Seccion Reciproca i Seccion Beneficios Mutuos, se invertirán en documentos garantidos por Obligaciones Hipotecarias ó Prendarias i estos títulos serán depositados en la Tesorería General de la Provincia. Esta inversion demuestra claramente los inmensos servicios que debe prestar esta Sociedad por medio de la circulacion i reproduccion de los capitales de sus suscriptores.

Para mas pormenores ocurrase a la Administracion General, en Buenos Aires Piedad 213½, o a las diversas sucursales establecidas en la Republica Argentina, Republica Oriental, e Imperio del Brasil.

AVISOS.



Mensajerías Nacionales.

El empresario ha establecido desde esta fecha su carrera diaria de Lujan a la Capilla del Señor, continuando sus viajes a Zárate en los dias noenes. La galera que sale los pares de la Capilla, irá a tomar el primer tren.
E. de la Cruz, Setiembre 10 de 1871.

Carneros Rambouillette

cruzados con Negrette.
De 50 a 60 se venden en este partido. Las personas que se interesen pueden ocurrir a la casa del Señor D. José S. Sosa en este pueblo que estarán en exhibicion desde el 12 al 15 del corriente.

Caballo perdido—

Quien de noticias o entregue en la casa de negocio en Canchillo, un caballo tordillo de esta marca recibirá una gratificacion de 100 pesos.

Maderas de sauce colorado.

De buena clase se venden en casa de D. Francisco Lozano. Postes, medios postes, tijerones, tijeras, latas a precios módicos.

Hai mas de 2000 piezas.

3000 Pares Botines.

Al menudeo el que quiera Vestir i Calzar barato a lo de Fernandez, gran rebaja de precios en todo, tijeras, hilo para la esquila a precios de Buenos Aires. El que gaste 200 \$ un sombrero de yapa. A la picininal!

Al Público

Desde el 6 de Setiembre quedó la galera del Pilar por Fraicisco Roca solo dueño. Asi el Sr. Martinez quedó fuera de esa sociedad. Ajencii: Rivadavia N.º 98.

cuidado al apretarla, hasta que quede sujeta al brazo del caballo sin que pueda zafarse. Esto dejará al caballo en tres pies, i entonces se le puede manejar como se quiera, porque le sería del todo posible defenderse en esta posicion. Hai algo en esta operacion de cojerle la mano al animal que hace que se le domine con mas prontitud i facilidad que con ningun otro medio que pudiera ponerse en juego. No hai otro procedimiento en el mundo igual ni mejor que este para dominar a un caballo que tenga resabio o costumbre de dar coces; por varias razones. Primera: hai un principio de esta especie en la naturaleza del animal, que nos hace ver, que por medio de conquistar un miembro del caballo, se consiguen dominar hasta cierto punto todos los demas. Muchos hombres de a caballo se han visto operar, fundándose en este principio, coserle las orejas juntas al caballo para impedirle que diera coces. Yo vi una vez en los periódicos un sistema para herrar a un caballo por malo que fuese, el cual se fundaba en amarrarle una oreja hacia abajo; no dando razones algunas que pudieseran convencer por que se hacia esto; pero he probado varias veces i he visto que tiene buen efecto. Sin embargo, no recomiendo su uso, especialmente juntándole las orejas; el único beneficio que se obtiene de este procedimiento es que desarreglándole las orejas, le llamamos la atencion sobre ellas i no opone resistencia al herrarle: doblando el brazo i sujetándole con la correa, operamos sobre el principio con mejores resultados. Cuando por primera vez se le

coje la mano a un caballo, en algunos minutos se embravecerá i caerá de rodillas, i probará todos los medios que estén a su alcance para soltársela i verse libre; pero tan pronto como se persuada que esto es imposible, se someterá.

Por este procedimiento se conquistará al animal mejor que por ningun otro medio que se emplee, i sin riesgo ninguno de lastimarlo o lastimarse, pues se reduce a amarrarle el pié i aguantárselo mirándole i esperando a que deje de defenderse. Cuando se vea que el caballo está sometido, acéquese, suéltesele la mano, hablele i déjesele descansar un poco, i despues vuélvasele a cojer: repítase esto varias veces, siempre cojiéndole la misma mano, i el caballo pronto aprenderá a andar en tres pies, así es que se le puede hacer andar alguna distancia. Tan pronto como el caballo se acostumbra un poco a andar de este modo, póngaselo los arneses, i muévaselo para ver si se escaspera; si es un caballo de mala indole, que raras veces se encuentran, no se tenga miedo de que estese defiendan o que puede hacerse algun daño mientras tenga la mano cojida; porque ni podrá dar coces, ni correr muy de prisa; i si el caballo es de los mas cerriles que jamas aguantaron silla, i ha huido cada vez que se le ha movido, puede moverse en medio de esa resistencia i hacerle andar como se quiera. Si el caballo quiere huir, puede dejarse que tome una línea recta, usando el látigo tambien con perfecta seguridad, porque no puede ir sino muy despacio en tres piernas, i pronto se causa-